

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Marzo Veintiséis (26) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO.
Radicación: 73001418900520210014400.
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS PALMERAS AGRUPACIÓN DE BLOQUES 1, 2, 3, 4, 5, 6 – P.H.
Demandado: ORLANDO TORRADO E HIJOS & CIA S. EN. C.

Se pronuncia el despacho respecto de la admisibilidad de la presente Demanda Ejecutiva adelantada por CONJUNTO RESIDENCIAL LAS PALMERAS AGRUPACIÓN DE BLOQUES 1,2,3,4,5,6 – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra ORLANDO TORRADO E HIJOS & CIA S. EN. C.

Para resolver se CONSIDERA:

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la entidad demandante en el escrito precedente y de la Certificación, arimada a la Demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas liquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por CONJUNTO RESIDENCIAL LAS PALMERAS AGRUPACIÓN DE BLOQUES 1,2,3,4,5,6 – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra ORLANDO TORRADO E HIJOS & CIA S. EN. C.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL LAS PALMERAS AGRUPACIÓN DE BLOQUES 1,2,3,4,5,6 – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra ORLANDO TORRADO E HIJOS & CIA S. EN. C., por las siguientes sumas de dinero:

a. Correspondientes a las cuotas de administración del apartamento 401 de la torre D6, del conjunto residencial las palmeras agrupación de bloques 1, 2, 3, 4, 5, 6 – propiedad horizontal, ubicado en la calle 72 3B – 91, en Ibagué:

FECHA DE CUOTA	VENCIMIENTO DE CUOTA	VALOR CUOTA ORDINARIA	VALOR CUOTA EXTRAORDINARIA
Enero-2019	01-02-2020	\$125.600.00	
Febrero-2019	01-03-2020	\$125.600.00	
Marzo-2019	01-04-2020	\$146.600.00	
Abril-2019	01-05-2020	\$ 63.300.00	
Retroactivo-2019	01-06-2020	\$146.700.00	
Septiembre-2019	01-07-2020	\$ 40.000.00	
Sub-Total:		\$647.800.00	
Total:			\$647.800.00

c. Por los intereses moratorios, sobre cada uno de los capitales anteriores, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de

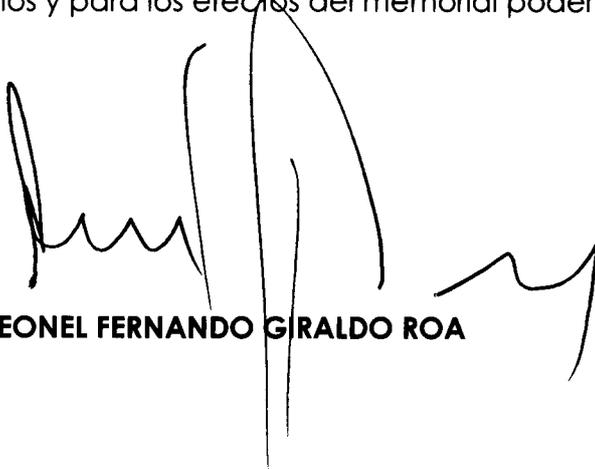
Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3º) Entérese de este proveído a la entidad demandada ORLANDO TORRADO E HIJOS & CIA S. EN. C., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso al Dr. JAVIER ALBERTO MURILLO ORJUELA, como apoderado judicial, de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 012 fijado en la secretaría del juzgado hoy 05-04-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ